

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 07 de marzo de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: 061.
Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.
Demandantes: Mayra Alejandra Gómez Cucuyame.
Marlyn Xiomara Gómez Cucuyame.
Brayan Steven Aviega Lemus.
Blanca Janeth Cucuyame.
Brandon Andrés Urrutia Gómez.
Demandados: Jose Luis Piedrahita Hoyos.
Martin Grisales Serna.
Taxis Libres Bogotá S.A.
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Radicación: 76-001-31-03-012/**2024-00055-00.**

Por reparto ha correspondido a este despacho la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual de la referencia, y una vez realizado el examen preliminar se aprecian las siguientes falencias:

- En el hecho 16° y 23° de la demanda se refiere que el patrimonio del conductor y del propietario del vehículo de placas VCT099 se encontraba asegurado con la compañía Seguros Generales Suramericana S.A., sin embargo, tanto en el cuerpo de la demanda como en los poderes se hace referencia a la Compañía Mundial de Seguros S.A. como demandada.

La anterior situación debe ser aclarada al despacho y corregida tanto en el escrito de demanda como en los poderes.

- El certificado de existencia y representación la compañía Seguros Generales Suramericana S.A. debe ser aportado actualizado, toda vez que el allegado en la demanda data del año 2023.
- En la pretensión primera de la demanda se solicita se declare civilmente responsable de los perjuicios ocasionados a los demandantes a la Compañía Mundial de Seguros S.A., mientras que en las demás pretensiones se solicita

se condene por dichos perjuicios a la compañía Seguros Generales Suramericana S.A.

La anterior situación debe ser aclarada al despacho y corregida tanto en el escrito de demanda como en los poderes.

- En la pretensión 5.5. de la demanda se señaló “Condenar a la sociedad demandada [a] los siguientes rubros. Que como consecuencia de los dos numerales precedentes, se condene a pagar a Seguros Generales Suramericana S.A., a favor de los demandantes las siguientes pretensiones”.

En ese sentido, debe aclararse al despacho si la condena únicamente se solicita en contra de la compañía aseguradora, y especificar si se refiere a la Compañía Mundial de Seguros S.A. o a Seguros Generales Suramericana S.A.

- Se ha solicitado en la demanda una medida cautelar en contra de la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A., sin embargo, no existe certeza para este despacho en contra de que compañía de seguros se dirige la demanda, lo cual debe ser aclarado y corregido.
- En todos los escritos de poderes, se refiere como demandada a la Compañía Mundial de Seguros S.A., en caso de que esta no sea la sociedad aseguradora demandada deben ser aportados nuevamente corregidos.
- Debe manifestarse al despacho cuales son los fundamentos técnicos o jurisprudenciales para concluir que la pérdida de capacidad laboral de la demandante Mayra Alejandra Gómez Cucuyame es del 25%.
- Subsana la demanda, debe presentarse integrada en un solo escrito con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en aras de dar traslado a la parte demandada con mayor claridad.

Por lo antes expuesto, el Juzgado dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JV

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d4989aaa6f9f5e2931d94b2a41f1c1958363ced94758001aaef2925d5e707a7**

Documento generado en 08/03/2024 11:08:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>